

RESOLUCION de 28 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 1999 Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 1999 un Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

PROTOKOLO 1999 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 23 de diciembre de 1999.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (B.O.E. n.º 16 de 19 de enero de 1999), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte Ilma. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de fecha 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

E X P O N E N

PRIMERO.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 18 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en la Ley 11/1998, de 16 de diciembre de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 1999, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el Anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el Boletín Oficial

del Estado n.º 61 de fecha 12 de marzo de 1999, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de seiscientos millones de pesetas (600.000.000 de ptas.) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

SEXTO.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 18 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1999, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 20.400.000 ptas. (veinte millones cuatrocientas mil pesetas).

La Comunidad Autónoma de Extremadura, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 20.400.000 pts. (veinte millones cuatrocientas mil pesetas). La Comunidad Autónoma de Extremadura ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, MANUEL PIMENTEL SILES.

La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

ANEXO II

PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCION Y COFINANCIACION AÑO 1.999

COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA

PROGRAMA	ADMON. GRAL.	FINANCIACION					TOTAL CONVOCATORIA
		OTROS		ORGANISMOS		TOTAL	
		CC. AA.	CC. LL	ONG,S			
Atención domiciliar y respiro familiar. FASEX	4.050.000	4.050.000				4.050.000	8.100.000
Atención integral discapacitados y familiares. ASPAINCA	2.335.000	2.335.000				2.335.000	4.670.000
Respiro familiar y ocio. APNABA	1.500.000	1.500.000				1.500.000	3.000.000
Respiro familiar. MAPACHE	1.600.000	1.600.000				1.600.000	3.200.000
Respiro familiar. ASPACE	3.500.000	3.500.000				3.500.000	7.000.000
Atención integral discapacitados auditivos. ADABA	415.000	415.000				415.000	830.000
Invernaderos C.O. Mensajeros de la Paz	4.250.000	4.250.000				4.250.000	8.500.000
TOTALES	20.400.000	20.400.000				20.400.000	40.800.000

COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION. AÑO 1999

ENTIDADES COFINANCIADORAS

	ADMÓN GENERAL	CC.AA.	TOTAL PROYECTOS
Andalucía	118.700.000	128.446.865	247.146.865
Aragón	20.820.000	135.632.220	156.452.220
Asturias	18.850.000	18.850.000	37.700.000
Baleares	11.710.000	31.267.016	42.977.016
Canarias	26.200.000	26.623.000	52.823.000
Cantabria	9.280.00	10.280.000	19.560.000
Castilla-León	45.700.000	47.562.653	93.262.653
Castilla-La Mancha	31.190.000	31.593.333	62.783.333
Cataluña	88.650.000	693.000.000	781.650.000
Extremadura	20.400.000	20.400.000	40.800.000
Galicia	49.890.000	49.890.000	99.780.000
Madrid	71.560.000	77.252.608	148.812.608
Murcia	17.820.000	17.820.000	35.640.000
La Rioja	8.220.000	15.761.817	23.981.817
Valencia	61.010.000	62.115.284	123.125.284
TOTALES:	600.000.000	1.366.497.796	1.966.494.796

RESOLUCION de 28 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para una Línea de Apoyo Prioritario a la Ganadería Extensiva y Cultivo de Secano.

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 1999 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para una Línea de Apoyo Prioritario a la Ganadería Extensiva y Cultivo de Secano, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO)
PARA UNA LINEA DE APOYO PRIORITARIO A LA GANADERIA
EXTENSIVA Y CULTIVO DE SECANO

En Madrid, a 16 de diciembre de 1999.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 7/1999, de 20 de julio, (D.O.E. Ext. n.º 2) debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de noviembre de 1999.